

SEMUN/DICOM/SEEPILA/DTT/DAJ/RCO

PUENTE ALTO,

EX N° **875** / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO: 1) Sindicato de Trabajadores Independientes Conductores de Taxis Colectivos Nosedal, requieren la entrega en comodato, del terreno ubicado en calle Las Nueces Sur N° 1660, de la villa Nosedal III, de esta comuna.

2) El beneficio que representa para la comunidad local contar con el servicio de transporte público de pasajeros.

3) Lo dispuesto en el Art. 36, de la Ley N° 18.695.

4) La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en calle Las Nueces Sur N° 1660, de la Villa Nosedal, cuyos deslindes particulares son los siguientes : Norte: En 23,00 metros con calle Las Nueces Sur, 5,36 metros con sitio uno y 5,36 metros con sitio dos, ambos de la manzana D, SUR: En 31,29 metros con lote 63 y 64 de la manzana D; ORIENTE: En 20,02 metros con lote 28 y 16,81 metros con lote 1, de la manzana D; y PONIENTE: En 29,80 metros con área verde, lote 67; cuya superficie aproximada es de 940,86 M²

5) Que a través de certificado N° 151-C el Honorable Concejo Municipal, otorga autorización para la entrega de comodato a los interesados, y certificado N°182-C, de fecha 20 de junio del 2014.

DECRETO:

OTORGUESE COMODATO al Sindicato de trabajadores Independientes Conductores de Taxis Colectivos Nosedal, sobre el predio ubicado en calle Las Nueces Sur N° 1660, de la Villa Nosedal III, de esta comuna, con una superficie de aproximada de 940,86 m²; sus deslindes particulares son: Norte: En 23,00 metros con calle Las Nueces Sur, 5,36 metros con sitio uno y 5,36 metros con sitio dos, ambos de la manzana D; SUR: En 31,29 metros con lote 63 y 64 de la manzana D; ORIENTE: En 20,02 metros con lote 28 y 16,81 metros con lote 1, de la manzana D; y PONIENTE: En 29,80 metros con área verde, lote 67.

La vigencia del comodato será de 10 años, renovables, por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestar su intención de ponerle término, mediante su comunicación por carta certificada, remitida con una antelación de a lo menos 90 días a su vencimiento.

El uso del terreno deberá ser acorde al destino legal del mismo y serán de su cargo los gastos de conservación, mantención y buena administración de referido bien.

Regístrese, comuníquese y archívese.

